



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARÍA EUCARIS ÁLVAREZ MOLINA
PROVIDENCIA	REQUIERE
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00221-00

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la declaración extra juicio rendida por la parte ejecutante, con el fin que se tenga como prueba sumaria de la posesión que ostenta la demandada, sobre una motocicleta; considera el Despacho que se debe allegar prueba sumaria de personas ajenas al proceso, pues al quererse embargar un hecho y no un dominio, es necesario que dicha prueba de la certeza necesaria para decretar la medida, máxime cuando la demandante tiene interés en el proceso, y está fabricando su propia prueba.

NOTÍFIQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ